

Sistema de Información de Apoyo a la Gestión y Fiscalización de los Regímenes de Prestaciones Familiares y Subsidio Familiar (SIAGF)

Ámbito de Aplicación, Vigencia, Funcionamiento, Funcionalidades y Validaciones Aplicadas

Superintendencia de Seguridad Social

16.10.2010

1. Ámbito de Aplicación del SIAGF

La Superintendencia ha implementado un Sistema de Información destinado a procurar el buen uso del derecho a la asignación familiar y a la asignación maternal financiadas por el Fondo Único de Prestaciones Familiares y al subsidio familiar financiado por el Fondo Nacional de Subsidio Familiar, y el consiguiente buen uso de los recursos fiscales involucrados. Para el cumplimiento de tal objetivo se cuenta con una base de datos nacional y única de causantes y beneficiarios reconocidos, lo cual permite el otorgamiento controlado de los beneficios.

El SIAGF permite evitar irregularidades en el otorgamiento de los beneficios, facilitando y optimizando el proceso de reconocimiento de causantes y de autorización de pago.

2. Vigencia del SIAGF

Desde el 5 de mayo de 2008, y en función de lo establecido en las Circulares N° 2.393, 2.394, 2.402, 2.419, de 2007; las Circulares N° 2.428 y 2.446, de 2008; y la Circular 2.511, de 2009, las entidades que participan en la administración del Sistema se encuentran obligadas a efectuar todos sus procesos de reconocimiento y extinción de causantes utilizando el SIAGF. Por su parte, desde el 16 de octubre de 2010, se pasa a producción los ajustes del SIAGF asociados al ingreso, actualización y consulta de tramos retroactivos, en los términos indicados en la Circular N° 2.682, de 2010.

En virtud de lo anterior, siempre deben validar electrónicamente a través del Sistema de información la identificación de los causantes al momento de reconocer o extinguir el derecho a la asignación familiar o maternal. Asimismo, son responsables de mantener actualizada la información de causantes y beneficiarios del sistema, debiendo informar todos aquellos nuevos reconocimientos de causantes de asignaciones familiares y maternas, así como las extinciones y modificaciones acaecidas por cambios de circunstancias.

Importa destacar que con este Sistema de Información no se están modificando los procedimientos ni requisitos de otorgamiento de los beneficios, y en tal sentido, las entidades administradoras deben cumplir con las mismas normas legales que existen a la fecha y exigir la misma documentación que se requiere para el otorgamiento de los beneficios. En virtud de lo anterior, es obligación de la entidad administradora el determinar el cumplimiento de los requisitos que hace procedente el derecho, según corresponda. La única exigencia adicional es la obligatoriedad que el reconocimiento se efectúe con apoyo del Sistema de Información, el cual incorpora la base de datos nacional y única de causantes y beneficiarios reconocidos, lo cual permitirá el otorgamiento controlado de los beneficios. Lo anterior supone que las Entidades Administradoras sólo podrán reconocer o extinguir causantes utilizando el Sistema de Información y sólo en tanto éste se los permita.

La forma de proceder por parte de las entidades administradoras en caso de irregularidades detectadas en el SIAGF e informadas por la Superintendencia de Seguridad Social, será instruida a través de una Circular especialmente destinada para ello.

3. Funcionamiento del SIAGF y vías de Interacción

Todas las Entidades Administradoras se encuentran obligadas a efectuar sus procesos de reconocimiento, actualización y extinción de causantes utilizando el SIAGF. En efecto, éstas siempre deben validar electrónicamente a través del Sistema de Información la identificación de los causantes al momento de reconocer el derecho a la asignación familiar, a la asignación maternal o al subsidio familiar, según corresponda. A su vez, las Entidades son responsables de mantener actualizada la información de causantes y beneficiarios en el sistema,

debiendo informar todos aquellos nuevos reconocimientos de causantes de asignaciones y subsidios familiares, así como las extinciones de causantes y las modificaciones acaecidas por cambio de circunstancias.

Para dichos efectos, las Entidades Administradoras interactúan con el SIAGF a través de dos opciones: a) Sitio Web o b) Web Service. En el primer caso, efectúan el proceso de reconocimiento y/o extinción en forma individual a través del formulario web que para dichos efectos contempla el Sistema de Información. En el segundo caso, los procesos de reconocimiento y/o extinción que realizan las Entidades en sus propios sistemas se ven reflejados de manera automática en el SIAGF.

4. Funcionalidades del SIAGF

Desde la fecha en que el Sistema de información comenzó sus operaciones, las entidades administradoras disponen de las siguientes funcionalidades:

- a) Consultar el estado de un causante. Esta opción permite verificar en el Sistema si en el período por el cual se está solicitando el reconocimiento de un causante, éste se encuentra reconocido por la entidad administradora que realiza la consulta o por otra entidad.
- b) Ingreso de un reconocimiento. Esta opción permite que una entidad administradora registre en el Sistema el reconocimiento de un nuevo causante, esto es, de un causante que a la fecha a contar de la cual se está solicitando el reconocimiento, o en el período por el cual se está solicitando, no se encuentra reconocido por ninguna entidad.
- c) Extinción de un reconocimiento. Esta opción permite extinguir en el Sistema el registro de un causante por haberse generado las condiciones que justifican el término del beneficio.
- d) Actualización de información. Esta opción permite que las entidades administradoras puedan mantener actualizados los datos de un registro.
- e) Reportes. Esta opción permite que una entidad administradora pueda obtener la siguiente información relevante resultante de su interacción con el Sistema:
 - La nómina de causantes reconocidos por la entidad que se encuentran registrados en la Base de Datos del SIAGF, con los correspondientes beneficiarios y demás antecedentes.
 - El informe detallado de reconocimientos previos vigentes de un determinado causante que justifica el rechazo en el ingreso al Sistema.
 - Otros reportes que dan cuenta de las transacciones realizadas por las entidades administradoras (por ejemplo, ingresos o extinciones).

5. Validaciones del SIAGF

A continuación se sistematizan las validaciones o reglas de negocio que se aplican en el SIAGF, con independencia del medio de interacción utilizado (interfaz web o web services):

<p>I. Validaciones asociadas al Ingreso, relativas a los datos del causante:</p> <p>1. RUN causante</p> <p>1.1. No se puede autorizar el ingreso de un causante cuyo RUN ya existe en la Base de Datos por estar ya reconocido como causante (ya sea de asignación familiar, asignación maternal o subsidio familiar), a menos que se trate de un causante cónyuge (código 01) que además es causante cónyuge embarazada (código 22). Por ejemplo, un beneficiario ya tiene reconocida a su cónyuge que vive a sus expensas como</p>
--

causante de asignación familiar, pero luego quiere reconocer a la misma cónyuge como causante de asignación maternal, porque quedó embarazada. En este caso, el SIAGF detectará la duplicidad de RUN, pero debe permitir el ingreso.

- 1.2. No se puede autorizar el ingreso de un causante cuyo RUN ya existe en la Base de Datos como beneficiario, a menos que se trate de:
- a) La causante del beneficio de asignación maternal en su calidad de mujer trabajadora embarazada que a la vez es beneficiaria de dicho beneficio, por sí misma.
 - b) La causante del beneficio de asignación maternal en su calidad de mujer trabajadora embarazada, que además es beneficiaria de asignación familiar respecto de su hijo o madre.
 - c) La causante del beneficio de asignación familiar en su calidad de cónyuge, madre o ascendiente; que además es beneficiaria de asignación familiar por tener un menor a su cargo.
 - d) El beneficiario de asignación familiar o maternal en su calidad de subsidiado de cesantía o beneficiario del Fondo Solidario, que es invocado como causante de asignación familiar o maternal.

2. Sexo causante

- 2.1. En el caso de la Asignación Maternal, el causante no puede ser sexo masculino. Es decir, para tipo de beneficio Asignación Maternal (código 02) la causante mujer trabajadora embarazada (código 21) y cónyuge embarazada (código 22) no pueden ser de sexo masculino (M).
- 2.2. En el caso del Subsidio Familiar, cuando el tipo de causante y tipo de beneficiario es mujer embarazada, ésta no puede ser sexo masculino. Es decir, para el tipo de beneficio Subsidio Familiar (código 03) tanto la causante mujer embarazada (código 23) como la beneficiaria mujer embarazada (código 11) no pueden ser sexo masculino (M).

3. Fecha de Nacimiento

- 3.1. La fecha de nacimiento del causante no puede ser superior a la fecha de transacción (el día en que se efectúa el ingreso al SIAGF).
- 3.2. La fecha de nacimiento del causante no puede ser posterior a la fecha en que se solicita el reconocimiento del mismo (el día desde el cual se está pidiendo que se reconozca)
- 3.3. La fecha de nacimiento de causante sólo se debe ingresar para los siguientes tipos de causante: códigos 04, 05, 06, 07, 08, 10, 17, 18, 19, 20, 26, 27 y 28.

4. Fecha a contar de la cual se solicita el reconocimiento del causante

- 4.1. En el caso de las Asignaciones Familiares y Maternales, la fecha desde la cual se solicita el reconocimiento del causante nunca podrá ser anterior a la fecha de nacimiento del causante o posterior a la fecha del día en que se está efectuando el trámite (no hay reconocimientos a fecha).
- 4.2. Se aplican las validaciones de solicitud retroactiva, en tanto la fecha desde la cual se solicita que se reconozca al causante siempre deberá ser anterior o igual a la del día de la solicitud, no pudiendo ser anterior a los 62 meses precedentes al ingreso al SIAGF.

5. Región y comuna del causante

- 5.1. Sólo se debe consignar este dato cuando se trate del beneficio Subsidio Familiar. Es decir, para el tipo de beneficio Subsidio Familiar (código 03), obligatoriamente deben llenar dichos campos (los cuales además están relacionados entre sí).
- 5.2. Para el tipo de beneficio Asignación Familiar (código 01) y Asignación Maternal (código 02) nunca se debe poblar dicho campo.

6. Tipo de Causante

El tipo de causante debe estar relacionado con el tipo de beneficio, de forma tal que:

- 6.1. Para el tipo de beneficio **Asignación Familiar (código 01)** sólo puede ser tipo de causante los siguientes:

- Cónyuge mujer (código 01)
- Cónyuge inválido (código 02)
- Hijo incluido el adoptado y el hijastro, menor o igual a 18 años (código 04)
- Hijo incluido el adoptado y el hijastro, inválido sin límite de edad (código 05)
- Hijo incluido el adoptado y el hijastro, entre 18 y 24 años (estudiante) (código 06)
- Nietos y bisnietos huérfanos de padre y madre o abandonados por éstos hasta los 18 años (código 07)
- Nietos y bisnietos inválidos sin límite de edad (código 08)
- Madre viuda(código 09)
- Ascendiente mayor de 65 años (código 10)
- Ascendiente inválido sin límite de edad (código 11)
- Nietos y bisnietos huérfanos de padre y madre o abandonados por éstos entre 18 y los 24 años (estudiantes) (código 17)
- Niños huérfanos o abandonados menores de 18 años al cuidado de alguna institución (código 18)
- Niños huérfanos o abandonados entre 18 y 24 años (estudiantes) al cuidado de alguna institución (código 19)
- Niños huérfanos o abandonados inválidos al cuidado de alguna institución (código 20)
- Menor a cargo de persona natural por N° 4 del artículo 29 de la Ley N° 16.618, menor o igual a 18 años de edad (código 26)
- Menor a cargo de persona natural por N° 4 del artículo 29 de la Ley N° 16.618, inválido de cualquier edad (código 27)
- Menor a cargo de persona natural por N° 4 del artículo 29 de la Ley N° 16.618, entre 18 y 24 años (estudiante) (código 28)

6.2. Para el tipo de beneficio **Asignación Maternal (código 02)** sólo pueden ser tipo de causante los siguientes:

- Mujer trabajadora embarazada (código 21)
- Cónyuge embarazada (código 22)

6.3. Para el tipo de beneficio **Subsidio Familiar (código 03)** sólo pueden ser tipo de causante los siguientes:

- Hijo incluido el adoptado y el hijastro, menor o igual a 18 años (código 04)
- Hijo incluido el adoptado, inválido sin límite de edad (código 05)
- Mujer embarazada (código 23)
- Madre del menor (código 24)
- Discapacitado mental(código 25)

7. Datos de extinción

7.1. El SIAGF permite que se puedan ingresar reconocimientos extinguidos. En este caso, este campo sólo debe ser poblado en la medida que se pretenda ingresar un reconocimiento retroactivo que ya se encuentra extinguido a la fecha en que se lleva a cabo la transacción propiamente tal.

II. Validaciones asociadas al Ingreso, relativas a los datos del beneficio:

1. Fecha desde la cual se ha pagado el Beneficio

1.1. La fecha desde la cual se ha pagado el beneficio no puede ser anterior a la fecha de reconocimiento del beneficio.

1.2. La fecha desde la cual se ha pagado el beneficio no puede ser anterior a la fecha de nacimiento del causante.

2. Ingreso Promedio del Beneficiario

- 2.1. El campo “ingreso promedio del beneficiario” sólo debe ser poblado cuando el tipo de beneficio sea Asignación Familiar (código 01) o Asignación Maternal (código 02). Por lo tanto, cuando el tipo de beneficio sea Subsidio Familiar (código 03), este campo no debe ser poblado.

3. Monto Unitario del Beneficio Asignado

- 3.1. Para el caso de la Asignación Familiar (código 01) y la Asignación Maternal (código 02), el monto unitario del beneficio asignado es variable según sea el tramo indicado. En tal sentido, se debe validar que el monto unitario consignado se corresponda con el tramo indicado.
- 3.2. Para los códigos de causantes 02, 05, 08, 11, 20 y 25, se debe poder consignar el duplo.

4. Tramo de Asignación Familiar

- 4.1. El Tramo de Asignación Familiar es un campo propio del tipo de beneficio Asignación Familiar (código 01) y Asignación Maternal (código 02). En tal sentido, cuando el tipo de beneficio sea Subsidio Familiar (código 03) nunca se debe poblar este campo.
- 4.2. Se debe validar que el tramo de asignación familiar se corresponda con el ingreso promedio informado.
- 4.3. Al momento del ingreso no puede haber tramo indeterminado: sólo podrá ser 1, 2, 3 o 4.

5. Ingreso de reconocimientos con periodos retroactivos

- 5.1. El SIAGF permite el ingreso de reconocimientos de asignación familiar (AF) y asignación maternal (AM) con más de un período retroactivo. En función de lo anterior, para cada período la entidad administradora deberá informar:
- Período
 - Tramo
 - Monto unitario del Beneficio Asignado
 - Monto Ingreso Beneficiario
- 5.2. Para el cálculo de cuántos períodos afecta realmente el reconocimiento de asignación familiar y asignación maternal se distingue si existe o no fecha de extinción. Si no tiene Fecha de Extinción el SIAGF calcula la cantidad de períodos considerando la fecha de transacción, en cambio, si tiene Fecha de Extinción el SIAGF calcula la cantidad de períodos considerando la fecha de extinción.
- 5.3. Para todos los casos de ingresos con periodos retroactivos se valida que:
- El reconocimiento informe la cantidad de tramos que realmente afecta según los casos anteriormente detallados.
 - Para cada tramo realizar las validaciones del SIAGF asociadas al tramo, es decir, que corresponda el valor del beneficio asociado al tramo del período.
 - Que se informe solo un tramo por período y que como máximo se puedan enviar 1 periodo vigente y 5 retroactivos. Si manda menos periodos de los requeridos o periodos que no corresponden, se rechaza el ingreso.

6. Puntaje de Ficha de Protección Social

- 6.1. El campo “Puntaje Ficha de Protección Social” sólo debe ser poblado en el caso del tipo de beneficio Subsidio Familiar (código 03).
- 6.2. Por lo tanto, cuando el tipo de beneficio sea Asignación Familiar (código 01) o Asignación Maternal (código 02), este campo no debe ser poblado.

III. Validaciones asociadas al Ingreso, relativas a los datos del beneficiario:

1. Tipo de Beneficiario.

- 1.1. Para el tipo de beneficio **Asignación Familiar (código 01)** sólo pueden ser tipo de beneficiario los siguientes:
- Trabajador dependiente (código 01)
 - Trabajador independiente (código 02)
 - Pensionado (código 03)
 - Subsidiado de Cesantía (código 04)
 - Beneficiario de Seguro de Cesantía (código 05)
 - Instituciones reconocidas por el Estado que tengan a su cuidado un menor (código 06)
 - Personas naturales que tengan menores a su cargo (art. 29 Ley 16.618) (código 07)
- 1.2. Para el tipo de beneficio **Asignación Maternal (código 02)** sólo pueden ser tipo de beneficiario los siguientes:
- Trabajador dependiente (código 01)
 - Trabajador independiente (código 02)
 - Subsidiado de Cesantía (código 04)
 - Beneficiario de Seguro de Cesantía (código 05)
- 1.3. Para el tipo de beneficio **Subsidio Familiar (código 03)** sólo pueden ser tipo de beneficiario los siguientes:
- Padre (código 08)
 - Tutor (código 09)
 - Madre (código 10)
 - Mujer embarazada (código 11)

2. Región y Comuna del Beneficiario

- 2.1. Los campos región y comuna del beneficiario siempre deben ser poblados en el caso del tipo de beneficio Subsidio Familiar (código 03).
- 2.2. Cuando el tipo de beneficio sea Asignación Familiar (código 01) o Asignación Maternal (código 02), este campo sólo debe ser poblado en caso que el Tipo de Beneficiario sea Pensionado (código 03) o subsidiado de cesantía (código 04) o beneficiario del seguro de cesantía (código 05).

3. Datos Empleador (RUT, Nombre, Actividad Económica, Región y Comuna)

- 3.1. Se exige sólo para el caso de Asignación Familiar o Asignación Maternal, cuando se trate de un beneficiario trabajador activo.
- 3.2. Por lo tanto, sólo se debe poblar este campo cuando el tipo de beneficio sea Asignación Familiar (código 01) o Asignación Maternal (código 02) y el tipo de beneficiario sea Trabajador Dependiente (código 01) o Trabajador Independiente (código 02).
- 3.3. Estos campos no deben ser poblados para el tipo de beneficio Subsidio Familiar (código 03) y tratándose de la Asignación Familiar y la Asignación Maternal en el caso de los beneficiarios códigos 03 al 07.

IV. Validaciones asociadas a la extinción de causantes en el SIAGF:

Desde el punto de vista de validaciones asociadas a la extinción, el SIAGF valida lo siguiente:

- Que la Entidad que va a extinguir sea la misma que lo haya reconocido.
- Que el reconocimiento se encuentre en estado de vigente
- Que la fecha de extinción sea igual o anterior a la fecha de la transacción (no puede ser posterior).

V. Validaciones asociadas a la actualización de datos en el SIAGF:

1. Las entidades administradoras sólo podrán actualizar los datos de los causantes que ellas mismas hayan reconocido e ingresado al Sistema.
2. Pueden ser actualizados los siguientes datos:
 - a) Actualización de datos que no están relacionados con los tramos:
 - Nombre Beneficiario
 - Fecha Inicio Pago de beneficio
 - Región y comuna del beneficiario
 - Región y comuna del causante
 - Datos del Empleador (RUT, nombre, código actividad económica, región y comuna).
 - Tipo de Beneficiario: sólo cuando se trate de aplicar un cambio de trabajador activo a cesante o de trabajador activo a pensionado, en la misma Entidad Administradora. Por lo tanto, sólo se puede cambiar el tipo de beneficiario en los siguientes casos:
 - Cambiar de Trabajador Dependiente (código 01) a Pensionado (código 03)
 - Cambiar de Trabajador Dependiente (código 01) a Subsidiado de Cesantía (código 04) o Seguro de Cesantía (código 05)
 - Cambiar de Trabajador Independiente (código 02) a Pensionado (código 03)
 - b) Actualización de datos que están relacionados con los tramos del periodo vigente: Para el proceso de actualización de ingreso promedio de cada año, las entidades administradoras deben actualizar los siguientes datos:
 - Ingreso promedio: las Entidades Administradoras deben actualizarlo anualmente.
 - Tramo asignación familiar: varía en función del ingreso del beneficiario.
 - Monto unitario: varía en función del ingreso del beneficiario.
 - c) Corrección de datos asociados a los tramos de periodos distintos al vigente: es factible corregir tramos, ingresos promedios y montos unitarios asociados a periodos retroactivos.